

## Precios de suscripción

En la Capital:  
 Por un mes... 2 ptas.  
 Por tres meses... 5'50 »  
 Por seis meses... 10'50 »  
 Por un año... 20'50 »

Fuera de la Capital:  
 Por un mes... 2'50 ptas.  
 Por tres meses... 7 »  
 Por seis meses... 12'50 »  
 Por un año... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea  
 Por 10 días seguidos... 0'10  
 Por 15 id. id. . . . 0'07  
 Por 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Julio).

### Administración Central

#### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

El Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino comunica á este Ministerio lo que sigue.

«Excmo. Sr.: La Presidencia de esta Asociación tuvo el honor de dirigirse á V. E. en 7 de Mayo de 1913, indicando que por la mayoría de los Ayuntamientos de España estaba incumplido totalmente lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Reglamento de la ley de Caza y rogando se excitase el celo de los Gobernadores civiles para que éstos á su vez lo hicieran á los Alcaldes, á fin de que en los presupuestos se consignaran las cantidades necesarias para premiar á los cazadores de animales dañinos, cuyo acrecentamiento es causa de innumerables estragos en la ganadería, no obstante las cantidades que por esta Asociación se dedican á su extinción todos los años; por tal motivo, esta Corporación ruega á V. E. con el mayor interés se sirva dictar una disposición recordando el exacto cumplimiento de las vigentes y excitando el celo de las Autoridades provinciales y locales á fin de que presten la mayor atención á la extinción

de los lobos, consignando en los presupuestos las cantidades que para dicho objeto previenen las vigentes disposiciones.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y ejecución de lo interesado en el oficio transcrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1915.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 8 de Julio).

REAL ORDEN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los artículos 6.º número 4 de la ley de Protección á la Infancia y 45 y 46 de su Reglamento orgánico, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de protección á la infancia y Represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea convocado el V Concurso de premios para el año actual, por actos de protección á la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan con arreglo á las bases siguientes:

Base 1.ª a) Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á los Médicos rurales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de las madres y de los niños asistiendo celosamente á los partos, contribuyendo á disminuir la mortalidad de la infancia en las localidades de su residencia y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil. A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Mé-

dicos en el ejercicio de su profesión.

b) Un premio de 125 pesetas que concede el Vocal del Consejo Superior, Dr. D. Eduardo Masip, al Médico que más se haya distinguido en la realización de trabajos en pro de la Inspección Médico Escolar de España.

c) Un premio de 125 pesetas que concede el Dr. D. R. R. de P. al Médico de la Beneficencia municipal ó al titular que haya realizado más trabajos para conocer la cifra media de la talla, peso, perímetro torácico, capacidad respiratoria del niño escolar español y poder apreciar su índice vital. Los concursantes á estos dos premios acompañarán á su instancia una Memoria de los trabajos realizados con demostración documental por medio de hojas gráficas, fotografías ó certificados de las Autoridades, que sirvan de comprobante á los méritos que se aleguen. A los premiados se les concederá también un diploma de mérito.

Base 2.ª Cinco premios de 200 pesetas cada uno y diploma de mérito á los Maestros y Maestras de pueblos rurales ó fabriles que hayan realizado trabajos en favor de la infancia, siendo preferidos los que hubiesen organizado con éxito excursiones, fiestas infantiles, conferencias públicas para la difusión de la higiene y de la moral, y en general actos escolares meritorios. En una breve Memoria descriptiva de dichos trabajos podrán expresar los proyectos que crean más beneficiosos para la infancia en las respectivas localidades. Las Juntas provinciales y locales informarán en la instancia, á la que acompañarán los debidos justificantes.

Base 3.ª a) Diez premios de 100 pesetas cada uno á otros tantos matrimonios de obreros y empleados activos ó cesantes muy necesitados residentes en Madrid y capitales de provincia que ten-

gan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con mayor celo y moralidad la vida de éstos. Se unirá á la solicitud el informe de la Junta de Protección á la Infancia en vista de las indagaciones que dicha Junta juzgue pertinentes, las que deberán acompañar al expediente, como certificados de sus Jefes ó testimonios de vecinos de significación.

b) Dos premios de 100 pesetas cada uno á los matrimonios obreros ó empleados humildes que hayan prohiado desinteresadamente más de tres niños huérfanos pobres. A la solicitud se acompañará un informe de la Junta de Protección á la Infancia, con los certificados correspondientes de la Inclusa ó Centro benéfico que hizo entrega del menor.

c) Dos premios de 100 pesetas cada uno á los labradores pobres que hubieren recogido niños huérfanos abandonados en los campos y les hayan facilitado instrucción agrícola, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadera abnegación y generosidad. El Alcalde de la localidad, como Presidente de la Junta de Protección á la Infancia, informará declarando que el solicitante cumple con las Leyes vigentes referentes al trabajo de menores. Por el Consejo Superior ó las Juntas se practicarán visitas de inspección á los respectivos domicilios de los concursantes de esta base para comprobar los extremos referentes, anotando las condiciones higiénicas de la vivienda.

Base 4.ª Un premio de 100 pesetas á la persona que haya visitado frecuentemente á los niños reclusos en las Cárcels con objeto de protegerles y asistirles, proporcionándoles elementos adecuados para su regeneración y perfeccionamiento moral. Se unirá á la instancia un certificado del Director de la Cárcel ó Casa de corrección que justifique

los actos benéficos alegados en favor de los menores reclusos. Se otorgará asimismo al concursante premiado un diploma de mérito.

Base 5.<sup>a</sup> Veinte premios de 50 pesetas cada uno, en libretas de ahorro del Instituto Nacional de Previsión, á nombre del niño ó niña que ocupe el octavo lugar entre sus hermanos vivos, hijos legítimos de matrimonios de obreros pobres y que nazcan durante el mes de Agosto del año actual. Serán preferidos los hijos póstumos y los que tengan á sus padres enfermos é imposibilitados para el trabajo. Acompañará á la solicitud un certificado del día que fué inscrito en el Registro civil el octavo hijo. Las Juntas de Protección á la Infancia informarán acerca de la buena conducta de los padres.

Base 6.<sup>a</sup> Cinco premios de 200 pesetas, diploma de mérito y una insignia de *Pro Infantia* á las personas que hayan salvado la vida de algún niño, con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo las propuestas y las solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que hayan sido objeto del acto protector que se alegue ó de las personas que lo presenciaron.

Base 7.<sup>a</sup> Un premio de 200 pesetas y diploma de mérito al autor de la mejor «Cartilla de cultura moral» para niños y niñas que se hallen en la mitad de la edad escolar. El texto estará escrito en castellano y en lenguaje sencillo, claro y correcto exento de simbolismos inoportunos. Sus preceptos estarán apoyados en ejemplos de actualidad y en la higiene y la cultura artística.

Puntos que pueden ser tratados: Voluntad.—Amor á la verdad.—Conciencia del deber.—Respeto al prójimo.—Rectitud de juicio.—Sentimiento de la libertad y de la responsabilidad.—Gobierno de sí mismo.—Espíritu conciliador.—Servicialidad y fraternidad.—Buena crianza.—Sencillez.—Pureza.—Valor.—Ideales. La Cartilla no excederá de 100 páginas impresas, en tamaño de octavo español. Formará parte de la biblioteca «Pro Infantia.»

Base 8.<sup>a</sup> Un premio de 500 pesetas y diploma de mérito al autor de un cuadro mural, destinado á Centros de educación y enseñanza, que contenga dentro de una orla artística y simbólica, ejecutada en pintura por cualquiera de sus diferentes procedimientos, las disposiciones más importantes de las leyes vigentes de Protección á la infancia y Represión de la mendicidad, cuyo texto se facilitará por la Secretaría gene-

ral. Los concursantes presentarán en la Secretaría general del Consejo Superior, sus trabajos, con un lema. El cuadro se sujetará á las siguientes dimensiones: 1,25 metros de alto por 0,75 de ancho. Acompañará á cada trabajo un sobre cerrado y lacrado con el lema correspondiente, conteniendo en su interior el nombre, apellidos y domicilio del autor. Se expedirá por la Secretaría general el oportuno recibo. Será de competencia del Consejo Superior el declarar fuera de concurso los que no se ajusten á lo indicado. Los cuadros murales se expondrán al público antes de ser otorgadas las recompensas. El Consejo queda autorizado para declarar desierto el premio ó conceder al autor que lo merezca otro de menor cuantía. La obra pasará á ser propiedad del Consejo Superior.

Base 9.<sup>a</sup> El Consejo Superior, á propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, previa las comprobaciones debidas, podrá otorgar Diplomas de honor, á fundadores de instituciones benéficas que funcionen con éxito, referentes á los diversos puntos que abarca la ley de Protección vigente en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las respectivas solicitudes y propuestas habrán de elevarse al Consejo Superior antes del 30 de Septiembre de 1915. Si no hubiera solicitantes á los premios anunciados ó si no estimara justo concederlos á los que lo pretendieran, el Consejo Superior podrá destinar las cantidades del grupo ó grupos desiertos á ampliar los premios anunciados en los grupos restantes, en la forma que juzgue procedente.

No podrá tomar parte en el concurso las personas que hubieran obtenido premios en metálico en concursos anteriores.

Los hechos ó actos realizados por los concursantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años.

Se publicará en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* una relación de las solicitudes recibidas, especificando el nombre y apellidos, profesión y residencia de los solicitantes y grupo ó grupos de premios á que optan.

También se insertarán en los mencionados periódicos oficiales los nombres de los que hayan sido agraciados con premios.

En el boletín *Pro Infantia*, órgano del Consejo Superior, se publicarán los resúmenes de méritos de todos los concursantes, así como aquellos trabajos acree-

dores á la publicidad que se acompañen á las propuestas y pertenezcan á los expedientes de los premiados.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Ilmo. señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad de...

(Gaceta del 6 de Julio).

## Administración Provincial

### Distrito Forestal de Logroño

1333

Declarado en estado de deslinde el monte «Dehesa de Suso» del Estado, enclavado en el término municipal de San Millán de la Cogolla, he acordado que el día 19 de Octubre y hora de las nueve de la mañana, se dé comienzo al expresado deslinde, empezando por la parte Norte de la Dehesa, llevándose á cabo hasta su terminación de la manera y en la forma prevenida en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y demás disposiciones vigentes.

Todo lo que se hace público, para conocimiento de las personas á quienes la operación pueda interesar; advirtiéndole que las reclamaciones que hayan de interponerse por los que se crean asistidos de algún derecho, deberán en todo caso presentarse ante esta Jefatura con anterioridad al día señalado para dar principio á las operaciones de deslinde, con los documentos y justificantes que sean procedentes.

Logroño, 9 de Julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento Constitucional

DE  
BERCEO

1324

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, durante el segundo trimestre del año actual.

Sesión ordinaria del día 4 de Abril

Presidente, el Sr. Alcalde don Escolástico Lafuente.

Se acordó nombrar comisionado para conducir los documentos de quintas al Sr. Alcalde.

Presentado á la Corporación el extracto de los acuerdos del trimestre anterior, se acordó remitirlo al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

También se acordó nombrar al Sr. Alcalde para recoger las cédulas personales.

Sesión del día 11

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de haber recogido de la Hacienda las cédulas personales, ordenando al Secretario las llenase.

Se acordó anunciar en el BOLETIN OFICIAL que todo el que haya sufrido alteración en la riqueza tanto rústica como urbana, presente las relaciones de alta y baja en forma legal.

Sesión del día 18

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de haberse llenado las cédulas personales, encargando la distribución de las mismas al Sr. Alcalde.

Se acordó encargar un azadón para abrir las sepulturas en el Cementerio.

Sesión supletoria del día 25

Se acordó encargar naranjas para los niños y niñas de ambas Escuelas el día de la Fiesta del árbol.

Se acordó enviar una botella de agua para su análisis á Zaragoza.

Se acordó gratificar con dos pesetas á Felipe Azofra, como soldado de cupo de instrucción.

Sesión ordinaria del día 2 de Marzo

Se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Sesión del día 9

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de haber sido aprobada la liquidación y autorizado el reparto del déficit del presupuesto de 1914.

Se dió cuenta de haber ingresado el Administrador de consumos para pagar provinciales, nombrando para verificar dicho pago al Sr. Alcalde D. Escolástico Lafuente.

Sesión del día 16

Fuó aprobada el acta anterior, y se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, acordando cumplir lo que en ella se ordena.

Sesión del día 23

Leída el acta anterior, fué aprobada, y se dió lectura de la correspondencia oficial de la sema-

na, acordando cumplir lo que ordena.

Se acordó nombrar ejecutor para cobrar los consumos atrasados.

*Sesión del día 30*

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana, acordando cumplir lo en ella ordenado.

Se acordó nombrar Guardas interinos durante la enfermedad del Guarda municipal D. Félix Prado, á Isaac Peña y Gregorio Peña.

*Sesión supletoria del día 6 de Junio*

Aprobada el acta anterior, dióse lectura á la correspondencia oficial de la semana, acordando cumplir lo que la misma ordena.

Se dió cuenta del fallecimiento del que fué Guarda municipal de esta villa por muchos años, don Félix Prado, acordando conste en acta el sentimiento de la Corporación y dar el pésame á su familia.

Se acordó nombrar Guarda municipal interino con las atribuciones de propietario, al vecino de esta villa D. Eloy Lerena, y comunicarlo así al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó arreglar los desperfectos que hay en el soportal de la Casa Ayuntamiento, fuentes y desperfectos habidos en los caminos por los aguaceros, aplicando el importe á vereda ó Imprevistos.

También se acordó aprobar todas las comisiones hechas anteriores á esta fecha que por olvido involuntario no consten en acuerdo.

*Sesión del día 13*

Leída el acta anterior, fué aprobada, y se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, acordando cumplir lo que ordena.

*Sesión del día 20*

Aprobada el acta anterior, se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, acordando cumplir lo ordenado en la misma.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para gratificar con lo que es costumbre á los pobres transeuntes, Monjas y Frailes que vengan con autorización de las Autoridades superiores, y que estos pagos se apliquen al capítulo de Imprevistos.

Se acordó nombrar al Sr. Alcalde comisionado para verificar varios pagos en la Capital.

*Sesión supletoria del día 27*

Se aprobó el acta anterior, y se dió lectura á la correspondencia oficial de la semana, acordando cumplir lo que en la misma se ordena.

Se acordó cobrar el reparto vecinal en los días 5 y 6 del actual, encargando para ello al señor Alcalde D. Escolástico Lafuente y Regidor Síndico D. Domingo Lerena.

Se acordó encargar un paquete de cartuchos para entregarlo al Guarda municipal para su carabina; así como material y sellos para la Secretaría.

Berceo, 5 de Julio de 1915.—El Secretario, Francisco Alesón.

Dada cuenta del extracto que antecede en sesión supletoria celebrada en 6 del actual, fue aprobado; disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Berceo, 7 de Julio de 1915.—El Secretario, Francisco Alesón.—V. B.º: El Alcalde, Escolástico Lafuente.

XXXXXXXXXX

CENICERO

1334

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 528 pesetas 95 céntimos, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales en concepto de residencia, más 100 pesetas al trimestre satisfechas en la misma forma, por el suministro de medicamentos á las cien familias pobres más el Hospital municipal.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en el papel correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, justificando estar comprendidos en el cuerpo de Farmacéuticos titulares, ajustándose en un todo á lo que preceptúa la Instrucción general de Sanidad, Reglamento del cuerpo de Farmacéuticos titulares y Real orden de 18 de Abril de 1905.

Cenicero, 7 de Julio de 1915.—El Alcalde, Santiago Verde.

XXXXXXXXXX

AUSEJO

1326

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta villa que servirán de base para girar los repartimientos de contribución en el año próximo, quedan expuestos al público por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Ausejo, 7 de Julio de 1915.—El Alcalde, Severiano Romeo.

XXXXXXXXXX

1327

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, relativas al ejercicio y presupuesto de 1914, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo durante quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que crean procedentes.

Ausejo, 7 de Julio de 1915.—El Alcalde, Severiano Romeo.

XXXXXXXXXX

PRADILLO DE CAMEROS

1325

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1914, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas ante esta Alcaldía.

Pradillo de Cameros, 7 de Julio de 1915.—El Alcalde, Guillermo Herrera.

XXXXXXXXXX

EL REDAL

1328

Por dimisión del que la desempeñaba y en vista de haber sido nombrado para la de Lumberras, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, con la dotación de 850 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde el que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que será preferido el que mayores años de servicio lleve en la carrera, y pueda tomar posesión una vez expirado el plazo.

El Redal, 7 de Julio de 1915.—El Alcalde, Manuel Gil.—El Secretario interino, Toribio Fernández Parra.

XXXXXXXXXX

HERRAMELLURI

1339

Desde hace dos días se halla encorralado en esta villa un caballo, lo que hago público por el presente con el fin de que á quien se le haya extraviado, y dé las señas correspondientes que el mismo tiene, puede recogerlo en esta Alcaldía, satisfaciendo los gastos causados.

Herramelluri, 2 de Julio de 1915.—El Alcalde, Pedro Blanco.

XXXXXXXXXX

BERGASA

1337

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del próximo año de 1916, y el acta de recuento de la ganadería existente en el mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que consideren procedentes.

Bergasa, 8 de Julio de 1915.—El Alcalde, Pedro Eguizábal.

XXXXXXXXXX

CANALES

1338

Confeccionados los apéndices al amillaramiento y recuento de ganadería de este término municipal que han de servir de base para los repartimientos de la contribución por riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo ejercicio de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y cinco días, respectivamente, desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados y presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean justas, pues terminado que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Canales, 7 de Julio de 1915.—El Alcalde, Zacarías Rocandio.

XXXXXXXXXX

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

1336

Don Andrés Ureta Lerena, Alcalde Constitucional de San Millán de la Cogolla.

Hago saber: Que habiendo incurrido en la falta grave de primera deserción el Sargento don Martín Santa María Peña, del reemplazo de 1910 y cupo de esta villa, cuya copia de la media filiación del mismo es la siguiente

Filiación del Sargento Martín Santa María Peña, hijo de Marcos y de Tomasa, natural de San Millán de la Cogolla, provincia de Logroño, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Nájera, provincia de Logroño, Capitanía General de la 5.ª Región, nació en 11 de Noviembre de 1889, de oficio estudiante, edad 25 años, 7 meses y 23 días, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura 1 metro 666 milímetros; sus señas son

estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, su frente regular, su aire bueno, señas particulares ninguna; acreditó sí saber leer y escribir. Entró á servir en 1.º de Agosto de 1910; ruego á las Autoridades dispongan se proceda á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de esta Alcaldía ó del Sr. Coronel del Regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, de guarnición en Zaragoza, en que se hallaba destinado.

San Millán de la Cogolla, 7 de Julio de 1915.—Anrés Ureta.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1322

Don Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Hace saber: Que á las once de la mañana del treinta y uno del corriente mes y en la sala de Audiencias, tendrá lugar en pública licitación y segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de los bienes que se describen sites en jurisdicción de Hornos y de la propiedad de Pedro González Royo, para con su importe atender al pago de costas que le fueron impuestas en causa criminal.

1.ª Una heredad en término de la Pedrosa, de cuatro celemines, que linda Este, un lleco; Oeste y Sur, Ezequiel Pascual, y Norte, Norberto Ortigosa; tasada en tres pesetas.

2.ª Otra heredad en término de la Llana, de dos celemines; linda Este, Dionisio Ortigosa; Oeste, Crisanto Mayoral; Sur, Eufasio Ortigosa, y Norte, Tomás Basabe; tasada en cuatro pesetas.

3.ª Otra en dicho término, de dos celemines; linda Este, Crisanto Mayoral; Oeste, camino; Sur, José Pascual, y Norte, Francisco Ortigosa; tasada en cuatro pesetas.

4.ª Otra en la pieza de las Animas, de tres celemines; linda Oeste, José Pascual; Sur, Santiago Mayoral, y Norte, Manuela Mayoral; tasada en seis pesetas.

5.ª Otra en el Valle, de cinco celemines; linda Este, Josefa López; Oeste, camino; Sur, Santiago Mayoral, y Norte, cañada; tasada en cuatro pesetas.

6.ª Otra en dicho término, de tres celemines; linda Sur y Oeste, Crisanto Mayoral, y Norte, una chopera; tasada en tres pesetas.

7.ª Otra en el mismo término, de cinco celemines; linda Este,

José Tudanca; Oeste, camino; Sur, Matías Pascual, y Norte, Victoriano Mayoral; tasada en cuatro pesetas.

8.ª Otra en las Peñas, de cuatro celemines; linda Oeste, camino de Navarrete; Sur, Silvestre Pascual, y Norte, camino de Valvendía; tasada en cuatro pesetas.

9.ª Otra en las cabezadas, de un celemin; linda Este, Silvestre Pascual, Oeste y Sur, Francisco Ortigosa, y Norte, Matías Pascual; tasada en una peseta.

10. Otra en dicho término, de diez celemines; linda Este, Carlos Mayoral; Norte, Dionisio Ramírez; Sur, Matías Pascual, y Oeste, Francisco Pascual; tasada en tres pesetas.

11. Otra en Valvendía, de un celemin; linda Este, Matías Pascual; Sur y Norte, Victoriano Mayoral, y Oeste, Diego Pascual; tasada en seis pesetas.

12. Otra en Vizcaíno, de tres celemines; linda Este, Cristóbal Mayoral; Oeste y Norte, Victoriano Mayoral, y Sur, Francisco Ortigosa; tasada en tres pesetas.

13. Otra en Vizcaíno, de dos celemines; linda Este, Santiago Mayoral; Oeste, Matías Pascual; Sur, lleco, y Norte, Cristóbal Mayoral; tasada en dos pesetas.

14. Otra en Vizcaíno, de tres celemines; linda Este, Matías Pascual; Oeste, barranco; Sur, Hipólito Pascual, y Norte, Francisco Mayoral; tasada en cuatro pesetas.

15. Otra en la Selva, de seis celemines; linda Este, Gregorio Ruiz; Norte, lleco; Oeste, Juan Pascual, y Sur, Donato Mayoral; tasada en cinco pesetas.

16. Y otra en el cerro de Valvendía, de tres celemines; linda Este, senda; Oeste, Dionisio Ramírez; Sur y Norte, Santiago Mayoral; tasada en tres pesetas.

#### Previsiones

Para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento de la tasación presentando la cédula personal.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hecha la deducción indicada.

Se carece de títulos de propiedad y según certificación del señor Registrador no se hallan gravados conocidamente con cargas.

Dado en Logroño, á siete de Julio de mil novecientos quince.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

## Diputación Provincial

AÑO DE 1915

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial.— Personal. . . . .	4982 41	250 »	» »	5232 41
2.º 1.º	Administración provincial.— Material. . . . .	1000 »	1000 »	» »	2000 »
2.º 2.º	Servicios generales. . . . .	2894 70	» »	» »	2894 70
3.º	Obras de carácter obligatorio. . . . .	2841 »	» »	» »	2841 »
4.º	Cargas. . . . .	26293 74	» »	» »	26293 74
5.º	Instrucción pública. . . . .	8294 08	» »	» »	8294 08
6.º	Beneficencia. . . . .	47648 95	» »	» »	47648 95
7.º	Corrección pública. . . . .	5289 »	» »	» »	5289 »
8.º	Imprevistos. . . . .	1000 »	1000 »	» »	2000 »
9.º	Nuevos establecimientos. . . . .	» »	» »	» »	» »
10.	Carreteras. . . . .	1300 »	» »	» »	1300 »
11.	Obras diversas. . . . .	» »	» »	» »	» »
12.	Otros gastos. . . . .	23060 49	17000 »	» »	40060 49
	TOTAL. . . . .	124604 37	19250 »	» »	143854 37

Logroño, 1.º de Julio de 1915.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Luis Heredia.

Aprobada por la Excma. Comisión provincial en sesión celebrada el día 3 del actual.

Logroño, 5 de Julio de 1915.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

## Ayuntamiento de Haro

AÑO DE 1915

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento. . . . .	2572 30	» »	» »	2572 30
2.º	Policía de seguridad. . . . .	927 06	» »	250 »	1177 06
3.º	Policía urbana y rural. . . . .	2558 42	» »	» »	2558 42
4.º	Instrucción pública. . . . .	268 74	» »	» »	268 74
5.º	Beneficencia. . . . .	1150 41	» »	» »	1150 41
6.º	Obras públicas. . . . .	1143 »	» »	» »	1143 »
7.º	Corrección pública. . . . .	202 »	» »	» »	202 »
8.º	Montes. . . . .	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas. . . . .	30945 60	» »	» »	30945 60
10.	Obras de nueva construcción. . . . .	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos. . . . .	» »	» »	» »	» »
	TOTAL. . . . .	39767 53	» »	250 »	40017 53

Haro, 1.º de Julio de 1915.—El Contador, Silverio Pardo.—Visito bueno: El Alcalde, José Fernández Ollero.

Aprobada en sesión de 7 de Julio de 1915.—El Secretario, Félix Arbaiza.

Logroño.—Imp. provincial.